

Asistencia al Contribuyente

Setiembre /2012

NUEVA INCORPORACION AL FONASA
EMPRESA UNIPERSONAL INDUSTRIA Y COMERCIO CON CONYUGE
COLABORADOR Y HASTA 5 DEPENDIENTES

Atendiendo a las modificaciones introducidas por Ley 18.922 de 6/7/2012, **a partir del 1º de Setiembre/2012**, adquieren el beneficio de la cobertura médica a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, el titular y cónyuge colaborador de empresas unipersonales de industria y comercio, siempre que ocupe hasta 5 dependientes¹ y esté al día con sus aportes.

A tales efectos, quienes reúnan las condiciones para acceder al beneficio, deberán comunicar a BPS los nuevos códigos de seguro de salud para el titular y cónyuge, ajustándolos a la situación familiar, por lo que corresponde efectuar dicho cambio en el transcurso del mes de setiembre del corriente. Se recuerda que este trámite se puede realizar por internet a través de los siguientes medios:

- ✓ Por Conexión Remota GAFI – para empresas adheridas
- ✓ Por servicio en línea “Modificación Seguro de Salud”, Incorporación FONASA unipersonal con cónyuge ingresando en www.bps.gub.uy Servicios en Línea - para todos los usuarios.

A partir de dicha modificación los beneficiarios quedan habilitados para registrarse en el prestador de salud, contando con un plazo de 30 días para realizar el trámite de afiliación ante el mismo. De no hacerlo se registra provisoriamente en ASSE, quedando firme transcurridos 90 días.

El aporte FONASA tanto del titular de la empresa unipersonal, como de su cónyuge colaborador, se deberá realizar aplicando para cada uno las tasas de aportes patronales y personales según situación familiar declarada, sobre la base de 6,5 BPC que asciende a \$15.711.

Asimismo quienes reciben el beneficio del SNS por otra actividad, realizarán la aportación aplicando el 8% sobre la base de 1 BPC (Dec. 192/008 de 31/3/2008).

Cabe señalar que esta incorporación es de carácter obligatorio para todos aquellos que reúnan las condiciones señaladas precedentemente.

Por mayor información dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País o telefónicamente a través del 0800 2001.

¹ La cantidad máxima de 5 dependientes se determina tomando en cuenta todos los empleados de las empresas unipersonales del titular en las distintas aportaciones (ejemplo Industria y Comercio y Rural),